

hestar o tender una bandera nacional, ésta debe mantenerse enhestada o tendida hasta las ocho de la noche.

Art. 6.—El presente Reglamento modifica, en cuanto a la hora de enhestamiento de la bandera nacional, el artículo 194 del Reglamento de la Policía Nacional, N° 2238, de 1938, y todo otro Reglamento o Decreto que le sea contrario.

Art. 7.—La Secretaría de Estado de lo Interior y la de las Fuerzas Armadas velarán por el cumplimiento de este Reglamento, según que las dependencias sean civiles o militares.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114° de la Independencia, 95° de la Restauración y 28° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3497, que nombra al Doctor José Angel Saviñón Observador del Gobierno en la 138a. Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra, Suiza.— G. O. N° 8211, del 5 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3497

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Dr. José Angel Saviñón, Delegado Permanente de la República ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y ante la Oficina Internacional del Trabajo, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano en la 138ª Reunión del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, la cual se efectuará en Ginebra en el mes de marzo de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114° de la

Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 3498, que autoriza al señor Alfredo F. Vorshirm a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G. O. N° 8211, del 5 de febrero de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3498

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Alfredo F. Vorshirm, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito que en el grado de Cruz de Mérito de 1ra. Clase le ha sido conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, del 13 de enero de 1947, y el Reglamento N° 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 incisos 2º y 23º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Alfredo F. Vorshirm, a aceptar y usar la condecoración de la Orden del Mérito que en el grado de Cruz de Mérito de 1ra. Clase le ha sido conferida por el Gobierno de la República Federal de Alemania.

Art. 2.—Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,